



GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

N° : 117-2022-CR/GRM

Fecha : 18-05-2022

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Consejo Regional de Moquegua N° 009-2022-CR/GRM realizada el dieciocho de mayo del año dos mil veintidós, se ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional aprobada mediante Ley N° 30305, en su artículo 191° reconoce que *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. [...]"*. Autonomía que es delimitada por el artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en su tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia.

Que, en la misma línea el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias establece lo siguiente: *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal."*

Que, el artículo 11° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867; respecto a la organización de los Gobiernos Regionales, dentro de su estructura considera al Consejo Regional, siendo el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional.. En la misma línea el artículo 13° de la mencionada Ley establece que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. *"Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...)"*. Y dentro de las normas que dicta el Consejo Regional, se tiene los Acuerdos de Consejo Regional.

Que, de igual forma el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 modificada por Ley N° 31433, establece como Atribuciones del Consejo Regional: *"a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"*.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867 modificada por Ley N° 31433 establece: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen la elaboración de un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda. Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas"*.

Que, el artículo 4° del Reglamento Interno de Consejo Regional – Ordenanza Regional N° 001-2011-CR/GRM, establece: *"El Consejo Regional por su función normativa aprueba Ordenanzas regionales y Acuerdos de Consejo Regional, así como su interpretación auténtica, modificación y derogación según corresponda, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el presente Reglamento"*. En el mismo sentido, el artículo 63° de la norma referida, precisa: *"Los Acuerdos Regionales expresan decisiones de carácter interno del Consejo Regional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, mediante Oficio N° 24-2022-GRM/CR/VMPR de fecha 13 de mayo del 2022, el Consejero Regional Víctor Manuel Paredes Rivero, presenta la propuesta de Acuerdo Regional para que se declare de interés y prioridad regional la puesta en valor y reconocimiento como productos bandera





GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

N° : 117-2022-CR/GRM

Fecha : 18-05-2022

los recursos emblemáticos de la Provincia de Ilo, como: Perol de Mariscos, Tamal de Pulpo al Olivo, encurtido de Pescado, chupín de pejesapo, pejesapo chactado, pulpo al vino, sudado de machas, frutos del mar, el olivo, la Aceituna, el aceite de oliva sus propiedades y otros.

Por las consideraciones expuestas, estando a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias; el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua – O.R. N° 001-2011-CR/GRM; en mérito al análisis y debate con el voto por unanimidad de sus miembros presentes y con dispensa del trámite de lectura del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR de Interés y Prioridad Regional la puesta en valor y reconocimiento como producto bandera regional, los recursos emblemáticos de la Provincia de Ilo – Departamento de Moquegua.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Moquegua, realice las gestiones y acciones ante las instancias correspondientes, para dar efectividad a lo dispuesto en el artículo primero del presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR el presente Acuerdo de Consejo Regional al Titular del Ejecutivo del Gobierno Regional de Moquegua, Gerente General Regional, a efecto de que dispongan dentro del marco de sus atribuciones y funciones señaladas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales la implementación y cumplimiento; bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional de Moquegua en la página web del Gobierno Regional de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
ABOG. MARIA DEL CARMEN KOC ZEBALLOS
CONSEJERA DELEGADA

